MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CONTRATACION DIRECTA ARRIENDO CONTRATO N° 104-7-200145-2023, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y LA ENTIDAD RINAGUI Y CIA S.A.S NIT 830.066.951-4, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL — UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado señora Capitán **ELVIA ROSA MONROY ARROYO** Con Cedula De Ciudadanía N° **1.102.810.805** De Sincelejo Sucre, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra el señor **GUSTAVO RINCON GUZMAN** con cedula de ciudadanía n° **19.102.076,** expedida en la ciudad de **BOGOTÁ** , el **ARRENDADOR** , debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes según lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal (i) y en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de ENERO de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el **"ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"** propiedad de la empresa **RINAGUI Y CIA S.A.S** , identificado con NIT **830.066.951-4** representante legal GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN CON CC 19.102.076 de Bogotá descrito en la escritura pública No. 174 con fecha 29 enero /02 de la notaria sexta del circulo notarial de barranquilla con matrícula inmobiliario No. 040-321673, "PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y BODEGAJE DE ALMACÉN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO" ***SEGUNDA. DEFINICIONES: CANON DE***

ARRENDAMIENTO: es el descrito en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato. ***INMUEBLE***. Previamente descrito en la cláusula primera del presente contrato ***TERCERA. VALOR*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma total por: **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($107.720.000.) MCTE** correspondiente a la vigencia fiscal 2023, distribuidos mensualmente así: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.495.000) y el pago de la administración establecido en NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 970.000) para un total de canon mensual **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.465.000) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO; *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*: GARANTÍA UNICA** ,Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015 como mecanismo de cobertura del riesgo, así: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más y sus prorrogas. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato así: en moneda legal Colombiana, en forma mensual dentro de los 30 días calendario una vez presentada la factura o cuenta de cobro del canon de arrendamiento mensual, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los documentos requeridos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la **cuenta corriente** No. **0273005751** del banco **BBVA** a nombre de **RINAGUI Y CIA S.A.S**, según certificación bancaria o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma arrendador. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:*** el arrendador hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, está a paz y salvo con la obligaciones que el bien inmueble implica tales como impuestos, pagos de servicios públicos y demás inherentes al objeto del contrato, que el valor del contrato incluye los gastos, costos, derechos , impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el arrendador al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. ***SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO*** el contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta el hasta el 30 de noviembre, del año 2023.. ***SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.***1) Poner a disposición de la POLICÍA NACIONAL el bien inmueble que es requerido para la ejecución del objeto contratado.2) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF. 4) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre

OK

bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.5)No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Policía **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias .6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato7)Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.8) Realizar los mantenimientos necesarios a las instalaciones en aras de mejorar la calidad del servicio. (los mantenimientos necesarios a que se refieren corresponden solamente a aquellos atribuibles al arrendador incluidos en el numeral 03 del anexo no. 01 condiciones técnicas del contrato)..9)Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule a través del supervisor del contrato.10)El arrendador y/o representante legal deberá a estar a paz y salvo con el pago por concepto del impuesto predial y contribución.11)Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.12)El inmueble en lo posible no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.13)El inmueble en lo posible deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad).14)El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.15)El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.16)En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.17)Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.18)Cumplir con el objeto contractual.19)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. ***OCTAVA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO). 1)*** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** (**ARRENDATARIO**) mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 6) Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.7) Tramitar

diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual.9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.11) El inmueble objeto del contrato de arrendamiento hace parte de una copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, y que el arrendatario desde ya tiene conocimiento del reglamento de propiedad horizontal y está en capacidad de cumplir con lo en el establecido, y que de no cumplirlo y que si tal incumplimiento generara sanciones, estas sanciones serán asumidas por el arrendatario.Todas las demás inherentes al objeto contratado. ***NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE. el*** arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. La entrega del bien inmueble por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. ***DECIMA SERVICIOS***. Es de precisar que el pago de los mismos estará a cargo de el arrendatario durante la vigencia del contrato, el inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios de (agua y luz), se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato. ***DECIMA PRIMERA REPARACIONES Y MEJORAS.*** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Y dando cumplimiento a la normatividad de habilitación Resolución No. 1441 de 2013. ***DECIMA SEGUNDA DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR*** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. ***DECIMA TERCERA DERECHOS ADICIONALES DE LA POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.*** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual. ***DECIMA CUARTA SANCIONES a) MULTAS***. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligaciones del presente contrato la -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO , mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo

a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** –podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere el valor de las sanciones aplicadas, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR*** el arrendador es una entidad independiente, y en consecuencia el ARRENDADOR, no es el representante, agente o mandatario de la POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. La empresa **RINAGUI Y CIA S.A.S**. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen cargos a su cargo. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El Arrendador se obliga a indemnizar a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendador mantendrá indemne a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. ***DECIMA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Lo anterior de acuerdo al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.***DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA NOTIFICACIONES*** los avisos, solicitudes , comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO dirección: jefatura del área de sanidad Atlántico ubicada en la avenida circunvalar 45-124 – disan.upres@policia.gov.co ,ARRENDADOR **RINAGUI Y CIA S.A.S**, dirección. la calle 3 53-141 Villa Olímpica Centro Logístico Rincón de la ciudad de Galapa Atlántico teléfono- **3217794468-3232248672** EMAIL: transporte.rinagui@yahoo.com

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION: del Responsable de Gestión Documental de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico – Establecimiento De Sanidad Complementario, o en su efecto a quien designe la **JEFATURA DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO,** conforme a lo establecido en la Resolución No. 03256 del 16 diciembre 2004 – emanada de la Dirección General de la Policía Nacional - "Por medio de la cual reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 Marzo de 2009.. Donde se especifican las funciones de los supervisores de los contratos. ***VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO.*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los estudios previos 2) la oferta presentada por el arrendador 3) acta de entrega del inmueble 4) actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. ***VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** la respectiva firma del contrato por parte de las partes y la debida documentación solicitada en las especificaciones técnicas del estudio previo y el los debidos documentos habilitantes. ***VIGESIMA CUARTA REGISTRO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.*** El presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **39923 del 14/03/2023** emitido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. VIGESIMA ***CUARTA CONFIDENCIALIDAD*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en soledad, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de año dos mil veintitrés 2023.

ARRENDATARIO

CAPITAN ELVIA ROSA MONROY ARROYO
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

ARRENDADOR

GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN
Representante Legal- RINAGUI Y CIA S.A.S

Elaborado Por **PT. MARY BOHORQUEZ PEREZ**
Analistas Contratos RASES 8

Revisado Por **SI AYDA LUZ CRISTANCHO FUENTES**
Jefe De Contratos UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ**
Jefe Área administrativa UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. ELKIN MIRANDA GRA**
Jefe del ESPCO

Revisado Y Aprobado Por **CPS FREDDY AGUIRRE MASTRODOMENICO**
Asesor Jurídico UPRES-DEATA

ANEXO N°1 - DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 104-7-200145-2023**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**CAPITÁN ELVIA ROSA MONROY ARROYO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**1.102.810.805** DE SINCELEJO SUCRE
CARGO	**JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA NO. 039 DEL 10 DE MARZO DE 2023, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	RESOLUCIÓN N°.00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022.
CONTRATISTA	NOMBRE: **RINAGUI Y CIA S.A.** NIT: **830.066.951** REPRESENTANTE LEGAL: **GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN** DOC.IDENTIDAD: C.C.**19.102.076, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **GALAPA -ATLÁNTICO** DIRECCIÓN: **CALLE 3 53 -141 CENTRO LOGISTICO RINCÓN VILLLA OLIMPICA** TELEFONO: 3145956464- 3217794468 E-MAIL: transporte.rinagui@yahoo.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA ARRIENDO No. **PN UPRES DEATA CDO- A- 003 -2023.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Gestión Documental de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico – Establecimiento De Sanidad Complementario, o en su efecto a quien designe la **JEFATURA DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO,** conforme a lo establecido en la Resolución No. 03256 del 16 diciembre 2004 – emanada de la Dirección General de la Policía Nacional - "Por medio de la cual reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 Marzo de 2009.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del contrato asciende a la suma total por**: CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($107.720.000.) MCTE** correspondiente a la vigencia fiscal 2023, distribuidos mensualmente así: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.495.000) y el pago de la administración establecido en NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 970.000) para un total de canon mensual **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.465.000) MCTE**.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas los primeros cinco 05 días de cada mes , dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura, (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MODULO RECECCION FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA, Las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de

	venta como título valor y CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021, que al a letra dice: "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** RINAGUI Y COMPAÑÍA SAS **BANCO**: BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0273005751 ACTIVA
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **39923 del 14/03/2023** emitido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo a contratar será de Ocho (8) meses desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre, del año 2023.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO	EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 110 NO 6 -335 BODEGA MA-11 CENTRO INDUSTRIAL METRO PARQUE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **CONTRATISTA** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

ARRENDATARIO

CAPITAN ELVIA ROSA MONROY ARROYO
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

ARRENDADOR

GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN
Representante Legal - RINAGUI Y CIA S.A.S

Elaborado Por **PT. MARY BOHORQUEZ PEREZ**
Analistas Contratos RASES 8

Revisado Por **SI AYDA LUZ CRISTANCHO FUENTES**
Jefe De Contratos UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ**
Jefe Área administrativa UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. ELKIN MIRANDA GRA**
Jefe del ESPCO

Revisado Y Aprobado Por **CPS FREDDY AGUIRRE MASTRODOMENICO**
Asesor Jurídico UPRES-DEATA

ANEXO N° 2
CONDICIONES TECNICAS

1	Las instalaciones cuentan con un área de 1000 m2 incluyendo áreas de maniobra.
2	El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios (AGUA, LUZ)
3	El propietario y/o Inmobiliaria encargada del inmueble se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones, este mantenimiento debe estar direccionado a corregir fallas estructurales de cimentación, de alta tensión de energía, de tuberías de conductividad de acueducto, alcantarillado que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de construcción y/o por funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos correrán; así como el arreglo de goteras, pintura de las paredes y fachada, instalaciones eléctricas, arreglo redes sanitarias, mantenimiento de cerraduras, puertas y portón de acceso al garaje, ventanas y ventanales, techo y cubierta en aras de garantizar la calidad del servicio a prestar. Gastos que van por cuenta del ARRENDADOR.
4	El propietario del inmueble se compromete a dar sostenibilidad del canon de arrendamiento, hasta la terminación del contrato.
5	El arrendador debe cumplir con todas sus obligaciones y mantener en adecuadas condiciones el inmueble en busca de una mejora continua.
6	El propietario del inmueble se compromete a realizar el mantenimiento de registros de aguas residuales si hubiere lugar.
7	El propietario y/o representante legal del inmueble se compromete a estar a paz y salvo con el pago por concepto del impuesto predial y contribución, de acuerdo a como está estipulado en el capítulo 6 art 69 Numeral 4 de la resolución 04935 del 12/12/2013 Manual Logístico Policía Nacional
8	El predio deberá contar con las adecuaciones de habilitación así: • Sistema de cámaras donde se instalaran 02 cámaras tipo domo de digital, 01 monitor de 21 pulgadas, 01 DVR de capacidad 1tr, el cableado y la respectiva instalación de las misma • Sistema de antiincendios donde se realizara la instalación de 06 extintores de 20 libras así: 04 extintores de 20 libras a, b, c ubicados en el área de bodega y 02 extintores de 20 libras de Solkaflam en el área de oficinas. • Sistema de ruta de evacuación debidamente demarcado según norma en el área de bodega y de oficina de la bodega. • Sistema de recubrimiento para el portón principal para el evitar el ingreso de roedores y animales voladores a interior de las instalaciones con malla PVC. • Pintura alrededor de la bodega a dos metros de altura para habilitación de paredes lavables con pintura acrílica a base de agua.
9	El arrendatario asumirá el pago de administración adicional al valor del canon de arrendamiento, establecido en valor de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 970.000)

- **Capacidad operativa (En caso de que aplique)** Sistema de cámaras donde se instalaron 02 cámaras tipo domo de digital, 01 monitor de 21 pulgadas, 01 DVR de capacidad 1tr, el cableado y la respectiva instalación de las misma Sistema de antiincendios donde se realizó la instalación de 06 extintores de 20 libras así: 04 extintores de 20 libras a, b, c ubicados en el área de bodega y 02 extintores de 20 libras de Solkaflam en el área de oficinas.

- Sistema de ruta de evacuación debidamente demarcado según norma en el área de bodega y de oficina de la bodega.

- Sistema de recubrimiento para el portón principal para el evitar el ingreso de roedores y animales voladores al interior de las instalaciones con malla PVC.

- Pintura alrededor de la bodega a dos metros de altura para habilitación de paredes lavables con pintura acrílica a base de agua.

COSTOS INDIRECTOS: El pago de los servicios públicos estarán a cargo de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO) una vez se dé inicio el perfeccionamiento y ejecución del contrato, quien asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, tales como: internet, luz eléctrica, aseo, agua, alcantarillado y acueducto, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la Calle 110 N° 6 -335 bodega MA-11 Centro Industrial Metro Parque de la ciudad de Barranquilla – Atlántico los cuales gozan de un solo sistema de acueducto y alcantarillado: no obstante, EL ARRENDADOR con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, asumirá en su totalidad lo arreglos locativos a que allá lugar durante la ejecución del presente contrato , velando en su totalidad que el bien se encuentre en condiciones óptimas para su uso. Dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo 024 del 2020 de DIPON DIRAF 70.

ARRENDATARIO

CAPITAN ELVIA ROSA MONROY ARROYO
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

ARRENDADOR

GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN
Representante Legal- RINAGUI Y CIA S.A.S

Elaborado Por **PT. MARY BOHORQUEZ PEREZ**
Analistas Contratos RASES 8

Revisado Por **SI AYDA LUZ CRISTANCHO FUENTES**
Jefe De Contratos UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ**
Jefe Área administrativa UPRES-DEATA (E)

Revisado Por **CT. ELKIN MIRANDA GRAU**
Jefe del ESPCO

Revisado Y Aprobado Por **CPS FREDDY AGUIRRE MASTRODOMENICO**
Asesor Jurídico UPRES-DEATA